



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 21 de septiembre del 2022

Señores  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**  
**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
Ciudad

El (Los) suscrito(s):

\_\_\_KAROL LISET RAMÍREZ SALAZAR\_\_\_, con C.C. No. \_\_\_1081154771\_\_\_

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o KAROL LISET RAMÍREZ SALAZAR

titulado **GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO DURANTE 2020.**

- presentado y aprobado en el año **2022** como requisito para optar al título de **ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO**;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
GESTIÓN DE BIBLIOTECAS**



**CARTA DE AUTORIZACIÓN**

**CÓDIGO**

**AP-BIB-FO-06**

**VERSIÓN**

**1**

**VIGENCIA**

**2014**

**PÁGINA**

**2 de 2**

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO DURANTE 2020**

**AUTOR O AUTORES:** KAROL LISET RAMÍREZ SALAZAR

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
RAMÍREZ SALAZAR	KAROL LISET

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMAN ALONSO

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMAN ALONSO

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE:** ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

**FACULTAD:** CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**PROGRAMA O POSGRADO:** PROGRAMA DE DERECHO

**CIUDAD:** Neiva

**AÑO DE PRESENTACIÓN:** 2022

**NÚMERO DE PÁGINAS:** 30

**TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):**

Diagramas\_\_\_ Fotografías\_\_\_ Grabaciones en discos\_\_\_ Ilustraciones en general\_\_\_ Grabados\_\_\_  
Láminas\_\_\_ Litografías\_\_\_ Mapas\_\_\_ Música impresa\_\_\_ Planos\_\_\_ Retratos\_\_\_ Sin ilustraciones\_\_\_ Tablas  
o Cuadros\_\_\_



<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 3</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento:

**MATERIAL ANEXO:** No

**PREMIO O DISTINCIÓN** (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*): No

**PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:**

**Español**

**Inglés**

- |                             |                            |
|-----------------------------|----------------------------|
| 1. Actuación Administrativa | 1. Administrative action   |
| 2. Autoridad Ambiental      | 2. Environmental authority |
| 3. Licencia Ambiental       | 3. Environmental license   |
| 4. Proyecto Hidroeléctrico  | 4. Hydroelectric project   |

**RESUMEN DEL CONTENIDO:** (Máximo 250 palabras)

El presente estudio se orienta a la identificación de las acciones y resultados del control al cumplimiento de la licencia ambiental otorgada al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, PHEQ en el departamento del Huila. Ahora bien, es de conocimiento general que la licencia ambiental es una autorización conferida por el Estado para la ejecución de obras o la elaboración de proyectos o actividades que puedan causar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o generar una alteración significativa al paisaje. Se pretende resolver la pregunta de investigación sobre ¿Cuáles han sido los procedimientos adelantados por Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA responsables de las obligaciones ambientales, establecidas al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, bajo la licencia ambiental? Para ello, se identifica primero el marco normativo en el que se establece las autoridades administrativas ambientales y sus funciones particulares de vigilancia en Proyectos a los que la ANLA, les ha otorgado licencia para su desarrollo o ejecución.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

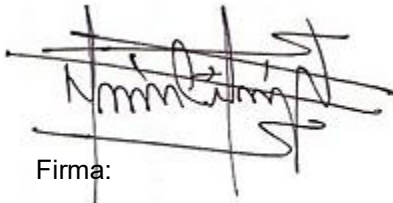
<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>3 de 3</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

Seguidamente se describe el PHEQ desde una perspectiva ambiental, enfatizando en la licencia ambiental que avaló su ejecución y las obligaciones ambientales derivadas de ella. Finalmente se analizan las actuaciones realizadas por las encargadas de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

**APROBACION DE LA TESIS**

Nombre Presidente Jurado: MARIO CESAR TEJADA GONZALEZ- Coordinador Esp. Derecho Administrativo

  
Firma:

**GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES - ANLA EN EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA  
LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO  
DURANTE 2020.**

KAROL LISET RAMÍREZ SALAZAR

Abogada

[karolr.abog@gmail.com](mailto:karolr.abog@gmail.com)

**RESUMEN**

El presente estudio se orienta a la identificación de las acciones y resultados del control al cumplimiento de la licencia ambiental otorgada al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, PHEQ en el departamento del Huila. Ahora bien, es de conocimiento general que la licencia ambiental es una autorización conferida por el Estado para la ejecución de obras o la elaboración de proyectos o actividades que puedan causar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o generar una alteración significativa al paisaje. Se pretende resolver la pregunta de investigación sobre ¿Cuáles han sido los procedimientos adelantados por Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA responsables de las obligaciones ambientales, establecidas al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, bajo la licencia ambiental? Para ello, se identifica primero el marco normativo en el que se establece las autoridades administrativas ambientales y sus funciones particulares de vigilancia en Proyectos a los que la ANLA, les ha otorgado licencia para su desarrollo o ejecución. Seguidamente se describe el PHEQ desde una perspectiva ambiental, enfatizando en la licencia ambiental que avaló su ejecución y las obligaciones ambientales derivadas de ella. Finalmente se analizan las actuaciones realizadas por las encargadas de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Palabras clave: actuación administrativa, autoridad ambiental, licencia ambiental, proyecto hidroeléctrico.

## **ABSTRACT**

The present study is oriented to the identification of the actions and results of the control of compliance with the environmental license granted to the El Quimbo Hydroelectric Project, PHEQ in the department of Huila. However, it is generally known that the environmental license is an authorization granted by the State for the execution of works or the development of projects or activities that may cause serious damage to the environment or natural resources or generate a significant alteration to the landscape. It is intended to solve the research question on what have been the procedures carried out by the National Environmental Licensing Agency - ANLA responsible for the environmental obligations, established for the El Quimbo Hydroelectric Project, under the environmental license? For this, the regulatory framework in which the environmental administrative authorities and their particular surveillance functions are established in Projects to which the ANLA has granted a license for their development or execution is first identified. Next, the PHEQ is described from an environmental perspective, emphasizing the environmental license that endorsed its execution and the environmental obligations derived from it. Finally, the actions carried out by those in charge of monitoring compliance with the environmental obligations established in the Environmental License for the El Quimbo Hydroelectric Project are analyzed.

Keywords: administrative action, environmental authority, environmental license, hydroelectric project.

## INTRODUCCIÓN

El sistema sancionatorio ambiental colombiano creado por la ley 1333 de 2009, se presenta ante la evidente necesidad de una normativa que regulara de manera especial la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

La titularidad de la potestad sancionatoria - ley 99 de 1993 -, está en cabeza del Estado, siendo este quien la ejerce a través de las autoridades ambientales y con el único fin de velar por la protección, cuidado y buen manejo del medio ambiente.

Ahora bien, con el presente trabajo se pretende hacer un aporte al derecho administrativo en la parte sustancial, revisando el procedimiento administrativo que surten las autoridades ambientales, en el ejercicio que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, a aquellas obligaciones de tipo ambiental generadas con ocasión del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, PHEQ en el departamento del Huila, artículo 3, numeral 7 del decreto 3573 de 2011. Así las cosas, y en virtud de lo anterior, es importante mencionar que, desde su licenciamiento a noviembre de 2020, se profirieron unos 90 actos administrativos de seguimiento ambiental relacionados con visitas de campo y carácter documental (ANLA, s. f.).

Es preciso recordar que la sanción administrativa en el entorno ambiental pretende amonestar, prevenir y devolver las cosas a su estado de servicio de la naturaleza al ser humano, y de respeto del hombre por su entorno.

Por ello, actualmente en Colombia, la generación de energía eléctrica a partir de centrales hidroeléctricas es considerada uno de los sectores más importantes y sensibles en términos económicos y sociales, ya que la energía contribuye al crecimiento de la industria y al desarrollo de las ciudades, lo que para este país significa el sostén principal.

Se trata de enfocar principalmente el control, como objeto de estudio orientado al desarrollo y cumplimiento que hacen las autoridades administrativas



frente al otorgamiento, ejecución y terminación de la Licencia Ambiental al PHEQ principalmente a aquellas obligaciones ambientales adquiridas con posterioridad a la ejecución del proyecto, si bien es cierto este es uno de los proyectos hidroeléctricos más grandes del departamento, No es desconocido que para su ejecución y funcionamiento se ha afectado el ecosistema natural en gran medida, generando así, desvíos de causes del río Magdalena deforestando más de 5000 hectáreas de bosque, desplazando especies de fauna nativa, y afectando directamente su ecosistema. Para la ejecución y operación del mega proyecto, la sociedad se vio en la necesidad de construir vías sustitutivas, puentes y campamentos para obtener acceso al sitio de presa que se desprende de la vía Garzón - El Hobo - La Plata, utilizando también y de manera parcial las vías existentes.

Adicionalmente y no menos importante, desde su licenciamiento se han emitido una serie de actos administrativos de seguimiento ambiental de los cuales en algunos ellos se han realizado visitas de campo y otros de seguimientos que han sido de carácter documental, de ahí la importancia al control de esas obligaciones pactadas al momento del otorgamiento de la licencia tan así, que si ellos fueron la entidad ejecutora del proyecto, están sujetas al cumplimiento de las mismas.

En este contexto se formula la pregunta de investigación: ¿cuáles han sido los procedimientos adelantados por las autoridades administrativas responsables de las obligaciones ambientales, establecidas al Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, bajo la licencia ambiental?

Planteando el objetivo general de establecer la gestión de las autoridades administrativas ambientales frente al cumplimiento de las obligaciones impuestas en la licencia ambiental otorgada para el desarrollo del proyecto Hidroeléctrico el Quimbo en el departamento del Huila.

Y los siguientes específicos: identificar el marco normativo en el que se establece cuáles son las autoridades administrativas ambientales y sus funciones particulares de vigilancia en proyectos a los que la ANLA les ha otorgado licencia

para su desarrollo o ejecución; describir el PHEQ desde una perspectiva ambiental, enfatizando en la licencia ambiental que avaló su ejecución y las obligaciones ambientales derivadas de ella; y analizar las actuaciones realizadas por las autoridades ambientales encargadas de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental para el PHEQ.

Se trata de una investigación plenamente justificada. La construcción de este tipo de proyectos trae consigo cambios ambientales irreversibles en las áreas geográficas de gran influencia e impactos ambientales importantes. Este documento colige el tema en un contexto más amplio, con el fin de comprender los impactos que surgen de áreas más allá de todos los límites, que deben ser manejadas o controladas para el desarrollo sostenible, como también es importante resaltar que hay impactos ambientales comunes que degradan el ecosistema durante las fases de construcción y operación de la presa, manifestándose en el deterioro de la calidad del agua y el aumento de la tasa de hundimiento del embalse. Por lo tanto, la planificación, desarrollo y gestión de proyectos hidroeléctricos debe tener en cuenta el estado inicial del régimen hidrológico, el estado de la cuenca y los planes de desarrollo regional, así como los impactos resultantes, todos los cuales enfrentan posibles impactos negativos y positivos.

Mas allá de todas las afectaciones que puedan ocasionarse debido a la construcción y puesta en marcha de un mega proyecto como este, los resultados a obtener se orientan principalmente en conocer al detalle el control posterior ejercido por las autoridades administrativas, frente al cumplimiento de esas obligaciones ambientales adquiridas al momento del otorgamiento de la *Licencia Ambiental*, así como realizar un aporte de alternativas de solución que permitan mitigar los posibles efectos causados en los sectores de la región.

El presente es un estudio de carácter deductivo y tiene como objetivo central examinar el control que ejercen las autoridades administrativas frente al cumplimiento de las obligaciones ambientales, adquiridas con el otorgamiento de la licencia del PHEQ. Los estudios facilitan la aproximación y permiten con más espontaneidad las opiniones, discursos o ideologías respecto a un tema

determinado, Tan así que las tensiones generadas por la adjudicación y construcción del Proyecto Hidroeléctrico, generó un gran impacto en la dinámica ambiental, social, cultural, y económica del centro del departamento del Huila, y abrió un camino para que la sociedad civil y los movimientos sociales, ejercieran un rol más activo frente a la actuación del Estado y Emgesa.

Los resultados que derivan de esta investigación es el control y estudio que examina el cumplimiento al otorgamiento y ejecución de dicho licenciamiento. En este orden de ideas, la investigación descansó en un ejercicio de recolección de información y revisión de una serie de contenidos bibliográficos.

La recopilación de información se ha venido desarrollando de manera paulatina, en registro actuales, proyectos de grados, documentos de solicitud de información, link de acceso a información y el número de expediente – ANLA, con el fin de crear un esquema de acontecimientos e impactos y llegar así, a analizar el papel de los últimos dos años de las instituciones del estado colombiano.

Siendo este un cometido real de estudio, enfatizado en la particularización y no la generalización, como caso particular y concreto para conocer bien su contenido y aporte.

## **DESARROLLO TEMÁTICO**

### **1. Licencia ambiental**

Es importante señalar que el objeto de esta investigación es el seguimiento de las actuaciones administrativas encargadas de la vigilancia al cumplimiento de la licencia ambiental para el PHEQ. Siendo así, resulta oportuno mencionar que hay una serie de documentos que conllevan a desenlaces de prevención a la hora de conceder las *Licencias Ambientales*, y a la par generan compromisos en los beneficiarios.

En vista de lo anterior, es importante mencionar que un permiso ambiental es una herramienta mediante la cual se genera una autorización por parte de una autoridad

ambiental para ejecutar proyectos, obras o actividades especificadas en las normas ambientales vigentes, que puedan llegar a generar algún daño al ambiente, o a la salud, inclusive al paisaje, y que propenden por hacer prevención, mitigación, corrección o compensación de aquellos efectos producidos por actividades económicas. (Colombia Congreso de la República, 2015).

Se lee en una sentencia de la Corte Constitucional (2012), sobre la sujeción de la licencia a poder ser revocado o suspendido si no hay cumplimiento de todas las exigencias que se han establecidas en dicho permiso. Por ende éste acto administrativo especial es objeto de modificación o revocatoria cuando se evidencia incumplimiento de las condiciones autorizadas. (Ley 99/93 art. 62).” (CConst, C-746/2012, L. Guerrero)

Así las cosas, en jurisprudencia del Consejo de Estado en sección Primera ha hecho un pronunciamiento frente a la facultad de que goza la ANLA para controlar y hacer seguimiento a la licencia ambiental mediante la expedición de acto administrativo en el que se imponga y ejecute medidas de tipo preventivo o sanción según aplique, los cuales no son definitivos al no modificar o extinguir una situación jurídica, sino que verifican el cumplimiento de obligaciones especificadas en la licencia otorgada. (Consejo de Estado 2158595, 2017)

Por lo tanto, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las corporaciones autónomas regionales, son las autoridades que se encargan de imponer sanciones a los que infrinjan normas ambientales por medio de una Resolución que debe estar debidamente motivada sobre la respectiva infracción cometida. Ante esto la *ley 99* (Colombia Congreso de la República, 1993) *artículo 85, parágrafo 3*, cita los tipos de sanciones y medidas preventivas.

Por una parte, las sanciones van desde multas diarias de hasta 300 SMLMV, suspensión de la licencia, cierre del establecimiento de carácter temporal o definitivo, demolición de obra, hasta el decomiso de especímenes de fauna o flora.

De otra parte, las medidas preventivas que relaciona la ley 99 son amonestación,

decomiso preventivo, suspensión de obra o de ciertas actividades que puedan poner en peligro la salud o los recursos naturales, o cuando se han iniciado sin permiso.

Así las cosas, las multas no relevan al infractor de ejecutar aquellas medidas ordenadas por la entidad responsable, ni de las acciones civiles y penales a que haya lugar\* (CConst, C-710/2001, J. Córdoba).

Ahora bien, para hablar de las afectaciones al medio ambiente, se remite a la Constitución Política de 1991, que establece en su artículo 79, 8, 95, el *derecho colectivo de gozar de un ambiente sano y a su vez el deber del Estado y de los particulares de proteger esos recursos naturales*.

## **2. Marco normativo sobre las autoridades administrativas ambientales**

En primer lugar, para responder la pregunta de investigación anteriormente referenciada, se hace necesario mencionar cuáles son las autoridades administrativas ambientales en Colombia y sus respectivas funciones particulares de vigilancia en proyectos donde se ha otorgado licencia, todo esto enmarcado en la normatividad vigente.

### **2.1. Ministerio de Medio Ambiente**

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como es llamado actualmente, es el que regula el ordenamiento ambiental en Colombia y rige todo lo relacionado con la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables para asegurar el desarrollo sostenible.

Ésta entidad pública, fue creada mediante la Ley 99 de 1993, encargada de promover una relación armónica entre el hombre y la naturaleza, regulando para ello el uso adecuado de los recursos naturales. (Congreso de Colombia, 1993)

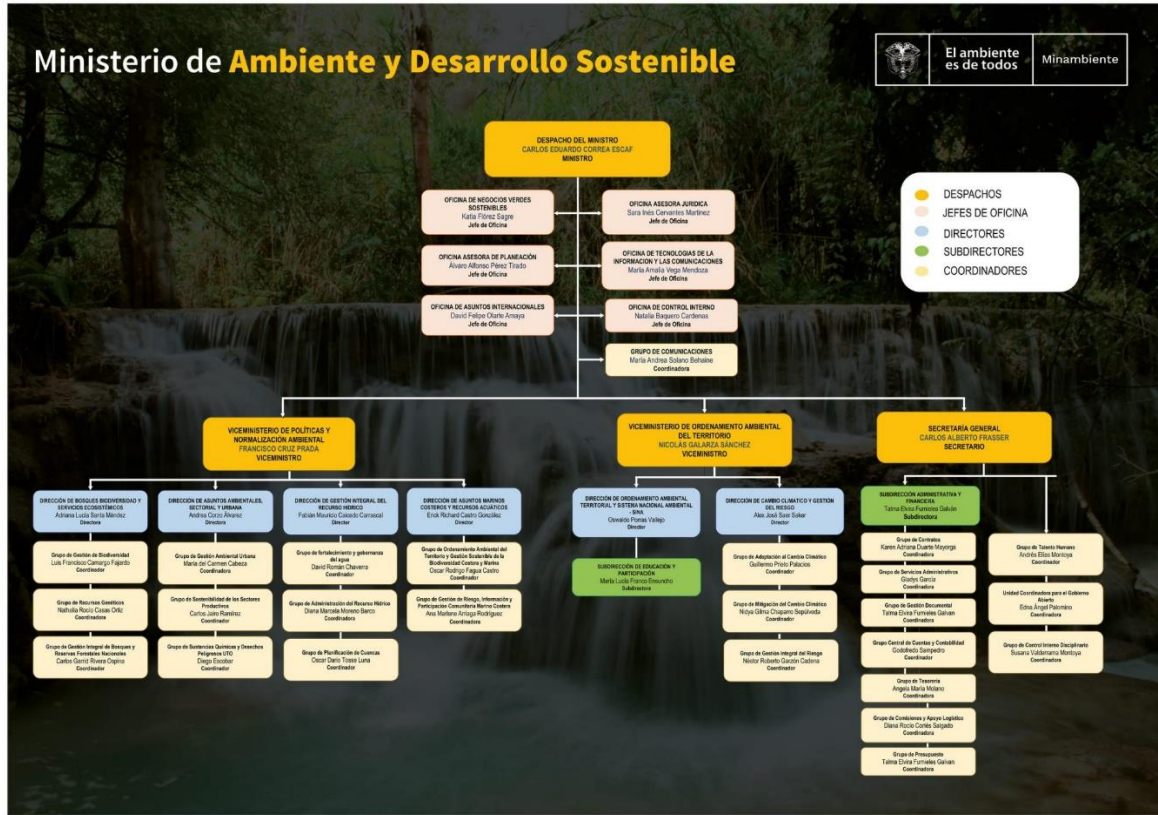
---

\* Esta imposición de medidas y sanciones a que se refiere este artículo se instara al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya.

A partir de la ley 99 de 1993, viene un marco institucional y legal caracterizado por la distribución de funciones de las dependencias internas del Ministerio y su estructura orgánica (decreto 1868 de 1994), el establecimiento de la planta de personal del Ministerio (Decreto 2298 de 1994), una reestructuración (decreto 1124 de 1999) , modificaciones de planta de personal (decreto 1977 de 2000), modificación de la estructura orgánica del llamado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Decreto 2167de 2003) hasta llegar a la mas reciente norma, el decreto 3570 de 2011 que modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así las cosas, el actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible tiene contemplada sus funciones en el decreto 3570 de 2011, dentro de las cuales están las siguientes: dirige y orienta la gestión medioambiental y de recursos naturales renovables; el ordenamiento ambiental territorial; políticas y regulaciones para la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible. El artículo 2 señala las funciones ministeriales, algunas de las cuales son las siguientes: el diseño y formulación de la política pública sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, para el saneamiento ambiental y el adecuado uso de los recursos naturales para afrontar el impacto de actividades contaminantes o destructores medioambientales; hacer evaluaciones de los alcances y efectos económicos de los factores ambientales, su costo en proyectos de mediana y grande infraestructura, y el costo económico del deterioro y la conservación del medio ambiente, y recursos naturales renovables. (Presidente de la República de Colombia, 2011)

*Ilustración 1 Organigrama actual del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*



Fuente: [Organigrama - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible \(minambiente.gov.co\)](http://www.minambiente.gov.co)

Dentro de las entidades adscritas al Ministerio, están: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), Parques Nacionales Naturales (PPN), Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI), Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt (INSTITUTO HUMBOLDT), Instituto de Investigaciones Marino-Costas "Jose Benito Vives De Andrés" (INVEMAR) y por supuesto todas las Corporaciones Autónomas Regionales. De las anteriormente mencionadas, solo se hará énfasis en las funciones de las entidades relacionadas con el tema de licencias ambientales, por ser el interés de ésta investigación.

## 2.2. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA

Mediante el Decreto 3573 de 2011 es creada la *Autoridad Nacional de Licencias Ambientales*, como una unidad administrativa de orden nacional que se encarga de las obras, actividades y proyectos sujetos de licencia, permiso o trámite ambiental, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, carece de personería jurídica, y es parte del sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Presidente de la República de Colombia, 2011)

La vigilancia de los proyectos es de los objetivos principales de la ANLA, para que cumplan debidamente con la normatividad ambiental, y así contribuir al desarrollo sostenible del país.

Algunas de las funciones que señala el artículo 3 es *otorgar o negar licencias ambientales*; hacer seguimiento y vigilancia de las mismas y de los mecanismos de participación ciudadana en relación con ellas; y realizar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, en concordancia con la ley 1333 de 2009.

La entidad tiene 4 subdirecciones: 1) **Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales**, creada mediante el Decreto 376 de 2020, que se encarga de hacer seguimiento como su nombre lo indica y además control a los proyectos, a las obras con licencia ambiental, incluso recomendando la imposición o levantamiento de medidas preventivas y el inicio de procesos sancionatorios.

La segunda subdirección, también creada con el Decreto 376 es la **de evaluación de licencias ambientales**, es la encargada de conocer los procesos evaluativos, con las revisiones de tipo técnico con profesionales interdisciplinarios.

La tercera subdirección es de Instrumentos, permisos y tramites ambientales, los cuales son muy útiles cuando de evaluar proyectos se trata, así como también para hacerles los respectivos seguimientos a las obras que tienen licencia ambiental.

Finalmente, la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, encargada de presidir las audiencias públicas ambientales, donde se tramitan



licencias o permisos de tipo ambiental, y resuelve las peticiones de terceros que intervienen en dichas actuaciones administrativas.

Es de resaltar que ésta Subdirección también se interesa en formar, capacitar y sensibilizar a grupos de interés en aras de fortalecer la participación del ciudadano, gestionan las quejas, las denuncias de los ciudadanos.

### **2.3. Corporaciones Autónomas Regionales- CAR**

Las Corporaciones Autónomas Regionales, CAR son entes corporativos públicos, integrados por entidades territoriales, con autonomía en su administración y su área financiera, patrimonio propio y personería jurídica, deben administrar dentro de sus límites jurisdiccionales el medio ambiente y los recursos naturales renovables, buscando su desarrollo sostenible en el respectivo marco legal y político del Ministerio.

El artículo 31 de la ley 99 de 1993 señala sus funciones, dentro de las cuales se mencionan las relacionadas con evaluar, controlar y hacer seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos renovables, así como también se encargan como máxima autoridad ambiental en su área jurisdiccional de otorgar licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, de facilitar la participación de la comunidad en temas ambientales, entre otros.

#### **2.3.1. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM**

La Constitución Nacional de 1991, plantea el concepto de crecimiento económico en un contexto de desarrollo humano sostenible. En este sentido, nace la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

La Ley 99 de 1993, artículo 33 dispone la creación de la CAM, con jurisdicción en el departamento del Huila. Sede principal en Neiva.

## **2.4. Parques Nacionales Naturales**

Mediante la ley 489 de 1998: se crea Parques Nacionales Naturales, como unidad administrativa especial, del orden nacional, tal como lo señala su artículo 67. Carece de personería jurídica. Tiene autonomía administrativa y financiera. Su jurisdicción es el territorio nacional.

En el Decreto 3572 de 2011, se señalan las funciones de Parques Nacionales Naturales, algunas de las cuales son las relacionadas con la proposición de programas sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP; y otorgar permisos, para el uso de los recursos naturales renovables en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. (Presidente de la República de Colombia, 2011)

## **3. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo desde una perspectiva ambiental y su licencia ambiental**

### **3.1. Descripción del PHEQ**

En la página web de la ANLA se encuentra la descripción del Proyecto bajo estudio, así:

El proyecto hidroeléctrico El Quimbo, es una central a pie de presa, que se encuentra en fase operativa, con presa de gravas, un dique auxiliar, con una capacidad instalada de 400 MW nominales, generando energía del orden de 2216 GWh/año. El embalse tiene un volumen útil de 2601 hm<sup>3</sup> y un área inundada de 8250 ha. (ANLA, 2021)

El PHEQ fue construido por la empresa Emgesa, en el departamento del Huila, cerca del embalse de Betania, teniendo influencia en municipios de Gigante, Garzón, Altamira, Paicol, El Agrado, y Tesalia (Emgesa, 2014). Y fue ideado con la intención de permitir el abastecimiento del 5% de la demanda energética del país (Cepal, 2009). Inaugurado en febrero de 2011.

Fecha	Acción
25/marzo/2008	Se solicita la Licencia Ambiental.
10/abril/2008	Se apertura el trámite y la respectiva EIA – estudio técnico sobre la viabilidad ambiental del proyecto.
1/septiembre/2008	Para la construcción y operación del Proyecto, en esta fecha se declaró la utilidad pública e interés social del área necesaria por parte del Ministerio de Minas y Energía
22/diciembre/2008	El Presidente de la República, crea mesas de concertación.
16/marzo/2009	Se firmó el documento titulado: “Documento de Cooperación celebrado entre la Gobernación del Huila, los municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia. El Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura (no firmó) y EMGESA S.A. E.S.P.”
21/enero/2009	Por solicitud de la CAM, se realiza Audiencia Pública Ambiental en aras de escuchar la opinión de la población en relación con el proyecto.
15/mayo/2009	Se le otorgó a EMGESA S.A. E.S.P. la Licencia Ambiental para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en el departamento del Huila, por medio de la Resolución 899, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
16/noviembre/2015	Empieza etapa comercial (operación).

### 3.2. Impacto ambiental del PHEQ

Las ventajas para la generación y abastecimiento energético son evidentes, respecto de El Quimbo. No obstante, desde su construcción ha generado un impacto ambiental que ha afectado el ecosistema natural, desviación del cauce del Magdalena, deforestación de más de 5000 hectáreas de bosque, desplazamiento de especies de fauna nativa, etc. y social - desplazamiento de poblaciones en área de influencia - inquietante y polémico.

No solamente se trata del desplazamiento de poblaciones ribereñas, lo que terminó afectando su estilo y calidad de vida – campesinos que vivían como pescadores artesanales, paleros, transportadores de carga, albañiles, etc. - sino de la vulneración de sus derechos. Derechos fundamentales (CConst, T-135/2013, J. Palacio) como vida digna, el mínimo vital, vivienda digna, trabajo, seguridad alimentaria y participación, y a un ambiente sano por la ejecución y operación del proyecto.

Ilustración 2 Impactos ambientales del PHEQ

COMPONENTE	PROGRAMA	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EIA 2008	DESCRIPCIÓN	IMPACTOS ESTANDARIZADOS	DESCRIPCIÓN
Suelo	Atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación de la Central en el borde del embalse.	Atención y protección de sitios críticos sensibles o vulnerables durante la operación de la Central en el borde del embalse El Quimbo	El impacto sobre el recurso suelo, se considera en esta evaluación ya que los eventos de fluctuación de la lámina de agua del embalse, cambios que se presentan en el embalse y está condicionado al comportamiento bimodal del clima, esta fluctuación en el nivel es un detonante que permite que se desarrollen procesos erosivos que afectan los suelos residuales y los depósitos que se alojan sobre las laderas son un detonante de los procesos erosivos de remoción en masa, no obstante en el área se identifica un cambio importante en el comportamiento de los eventos morfodinámicos que erosionan las laderas.	Alteración a la calidad del suelo y cambios en la morfología de las laderas del borde del embalse	Cambio en las condiciones físico-mecánicas de los suelos y depósitos naturales, activación de procesos erosivos y cambios en la morfología del área y de las laderas
Cultural		Alteración de la calidad del paisaje	Desde el punto de vista de la calidad del paisaje (calidad visual), la zona presentaría una homogenización espacial dada por el área de inundación, generando un cambio geomorfológico del área y un cambio en el comportamiento morfológico y dinámico del río, adicionalmente, las fluctuaciones probables de nivel que tendría el embalse, dejaría descubierta amplias extensiones de tierra en aguas bajas, dejando áreas descubiertas en donde se evidenciarían los procesos erosivos más intensos, uno de los comportamientos más importantes identificados radica en las operaciones de minería artesanal que se desarrollan, principalmente en el sector de la cola del embalse áreas aledañas a la quebrada las Damas y el río Susza en donde el cambio en el régimen del río Magdalena y su ubicación morfológica permite la acumulación de materiales agregados muy buenos útiles para construcción, material que es minado por la comunidad de forma no controlada.  Las actividades, turísticas, comerciales y de pesca que se desarrollan en el sector de Balseadero sector en donde se identifica actividad de procesos erosivos en los taludes, que pueden llegar a afectar a la comunidad que se ubica en este sector	Alteración en la percepción visual del paisaje, y del comportamiento y uso del suelo.	Cambio en las características del Paisaje como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.

### 3.3. Licencia ambiental para el PHEQ y obligaciones

Tal como se puede apreciar en la Tabla 1, mediante la resolución 899 en el 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial concedió licencia ambiental para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica El Quimbo.

Resulta importante señalar, que desde el 2008, Emgesa había conciliado con el Ministerio las medidas de compensación, con el apoyo de la Fundación Natura y

la participación de la CAM y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Naturales Nacionales, y para el año 2010 presentó al Ministerio el estudio para identificar las áreas de cobertura vegetal en el embalse.

La Resolución en mención señala obligaciones ambientales, teniendo en cuenta que la licencia ambiental genera obligaciones para el beneficiario de la licencia. Se trata de medidas destinadas a prevenir, corregir y mitigar o compensar los daños ambientales que se puedan producir con la ejecución del proyecto.

Estas obligaciones son: las relacionadas con la sustracción: presentar en el plazo de seis meses a partir de la ejecución del acto administrativo en mención un programa de compensaciones concertado con la CAM y Sistema de Parques Naturales Nacionales. Este programa de compensaciones debe tener: plan de restauración de una superficie de al menos 7482,4 hectáreas de bosque seco tropical que tenga en cuenta lo siguiente: predios de propiedad pública o privada; localización georreferenciada del área para la restauración; estrategia de restauración a implementar; costos y cronograma de implementación de la propuesta; propuesta de mecanismo legal para la entrega de los predios a las autoridades ambientales.

La propuesta del plan de restauración debe tener en cuenta que la CAM tenga definidas para esta actividad estrategias de conservación y conectividad. Y, es necesario articular la propuesta de restauración a las acciones contempladas en la CAM para el área, sobre lucha contra la desertificación y sequía en Colombia.

En efecto, la empresa hace monitoreos cada 4 meses durante 5 años y a veces ms frecuente para fijar la efectividad de la medida de restauración, donde se verifican variables de supervivencia, estado fitosanitario, evaluación de la tasa de cambio temporal de los tipos de coberturas, estructura poblacional de las especies, dinámica poblacional de las especies, y sucesión natural.

El artículo 10 señala a la empresa el cumplimiento de obligaciones contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Plan de

Seguimiento y Monitoreo, normas ambientales vigentes, además de otras que menciona en el documento en estudio.

#### **4. Acciones de Autoridades ambientales sobre el PHEQ**

Respecto de las actuaciones realizadas por las autoridades ambientales encargadas de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental para el PHEQ, se colige que, a diciembre de 2020, según informe de auditoría (Contraloría General de la República, 2020) sobre el cumplimiento de obligaciones ambientales señaladas por la ANLA al PHEQ se constató 18 hallazgos administrativos, con posible incidencia disciplinaria y cuatro, penal.

Por otra parte, una vez consultados los actos administrativos de seguimiento al PHEQ que han sido proferidos por la ANLA, se encontró la siguiente información:

Por una parte, que desde la licencia a Nov/20, se han proferido cerca de 90 actos administrativos relacionados con el seguimiento ambiental. De esos 90, se han realizado 55 visitas de campo y 35 seguimientos de carácter documental.

Se debe tener en cuenta de que de esos 90 actos administrativos mencionados, 29 son atinentes a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0899/2009. Los mismos se pueden consultar en la pagina web destinada para ello: <https://www.anla.gov.co/proyectos-anla/300-proyectos-de-interes-en-seguimiento/proyecto-hidroelectrico-el-quimbo> y dando clic en cada resolución, se abre el documento completo para fácil consulta. Además, se encuentra el Estado de Cumplimiento Acuerdos de Cooperación- Artículo Décimo Segundo de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009, los actos administrativos de seguimiento al PHI, generalidades del expediente LAM4090, Relación de las reuniones de control y seguimiento (oralidad).

Resulta importante mencionar que mediante Auto de control y seguimiento 6118 del 30 de junio de 2020, se establecieron 28 requerimientos producto del seguimiento, 27 requerimientos reiterados y se da cierre a 282 requerimientos.

Finalmente, se destaca el producto obtenido con las mesas de concertación, que fue la suscripción del Documento de Cooperación celebrado entre la Gobernación del Departamento del Huila, los municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, el Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Agricultura y EMGESA S.A. E.S.P, pues de allí se generaron 48 compromisos, relacionados con la licencia ambiental otorgada al proyecto. La competencia de la ANLA esta encaminada por tanto, a realizar el seguimiento a las obligaciones que hacen parte de la licencia ambiental, de los cuales 10 han sido dados por cumplidos y concluidos.

## **CONCLUSIONES**

El marco normativo en el que se establece las autoridades administrativas ambientales y sus funciones particulares de vigilancia en proyectos a los que la ANLA les ha otorgado licencia para su desarrollo o ejecución son los siguientes: ley 99 de 1993, artículo 2, creación del Ministerio de Medio Ambiente, artículo 3, creación de las CAR y artículo 31, sus funciones; decreto 3570 de 2011, artículo 2, funciones del novedoso Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; decreto 3573 de 2011, artículo 1 creación de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, artículo 2: objeto de la ANLA, y artículo 3: funciones. La Carta Política señala el concepto de crecimiento económico en un contexto de desarrollo humano sostenible, así nace la CAM, pero mediante ley 99 de 1993, artículo 33 se dispone

la creación de la CAM. La ley 489 de 1998, artículo 67, se crea Parques Nacionales Naturales, como unidad administrativa especial, del orden nacional. Decreto 3572 de 2011, artículo 2 señala las funciones de Parques Nacionales Naturales.

El PHEQ fue construido por Emgesa, en el departamento del Huila, ideado con la intención de permitir el abastecimiento del 5% de la demanda energética del país. Fue Inaugurado en febrero de 2011. Desde su construcción se ha generado un impacto ambiental y social. Mediante Resolución 899 de 2009, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó licencia ambiental para la construcción y operación de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, en la cual se señalan obligaciones ambientales y medidas destinadas a prevenir, corregir y mitigar o compensar los daños ambientales que se puedan producir con la ejecución del proyecto.

Respecto de las actuaciones realizadas por las autoridades ambientales encargadas de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la licencia ambiental para el PHEQ, se colige que, a diciembre de 2020, según informe de auditoría (Contraloría General de la República, 2020) sobre el cumplimiento de obligaciones ambientales señaladas por la ANLA al PHEQ se constató 18 hallazgos administrativos, con posible incidencia disciplinaria y cuatro, penal. Con evaluación de cumplimiento del grado de acatamiento de estas obligaciones ambientales fue de 2.4, INEFICIENTE.

Se evidencia una alta incidencia de la ANLA en el control y seguimiento ambiental a partir del 2019, con las reuniones bajo la oralidad que se implementó sobre los proyectos obras o actividades sujetas de licenciamiento ambiental, como mecanismo que permita mejorar la oportunidad en el actuar de la autoridad ambiental



## Referencias

- ANLA. (s.f.). Proyecto hidroeléctrico El Quimbo 4. Seguimiento al proyecto hidroeléctrico El Quimbo. <https://www.anla.gov.co/proyectos/proyecto-de-interes-en-seguimiento-proyecto-hidroelectrico-el-quimbo>
- Ballén, D. (s.f.). Algunas reflexiones sobre el conflicto socioambiental: el caso del proyecto hidroeléctrico El Quimbo (Huila) 2020-08-20T22:21:03Z 2020-08-20 <http://hdl.handle.net/11634/29181>
- CEPAL. Herrera, R. y Bonilla, M. (2009). *Guía de evaluación ambiental estratégica*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Constitución Política de Colombia, 1991. (Colombia).
- Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección Primera 11001032400020170002700, Proceso 2158595, 2017.
- Contraloría General de la República (2020). Informe de auditoría. En: <https://www.asoquimbo.org/images/adjuntos/informeCGR27-122020.pdf>
- Corte Constitucional, 1995. Sentencia C-328. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional. (2013). *Sentencia T-135*. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional, 1994. Sentencia C-528. MP: Fabio Morón Díaz.
- Corte Constitucional, 2013. Sentencia T-135. MP: Jorge Iván Palacio Palacio.
- Corte Constitucional, 2001. Sentencia C-710. MP: Jaime Córdoba Triviño.
- Decreto 2150 (2011). Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 3570 (1995). Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Obtenido de la página web

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65328>

. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 2143 (2015). Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para la aplicación de los incentivos establecidos en el capítulo 111 de la ley 1715 de 2014. Obtenido de la página web

[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=64682](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=64682). Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 3573 (2011). Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – y se dictan otras disposiciones. Obtenido de la página web

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64920>

Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1220 (2005). Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Obtenido de la página web <https://www.minvivienda.gov.co/normativa/decreto-1220-2005>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1753 (1994). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”. Obtenido de la página web <https://www.bing.com/search?q=Decreto+1753+%281994%29.+&qsn&form=QBRE&msbsrank=340&sp=&pq=decreto+1753+%281994%29.+&sc=7-21&sk=&cvid=FB04F0B590CA4F68B66DA6D101B8BBC6>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1728 (2002). Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencia ambiental. Obtenido de la página web <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5548>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1180 (2003). Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Deroga el decreto 1728 de 2002. Obtenido de la página web <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8144>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 2041 (2014). Por el cual se reglamenta el Título VIII de la ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Obtenido de la página web <https://www.minambiente.gov.co/documento-normativa/decreto-2041-2014/> Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 376 (2020). Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA. Obtenido de la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=109154>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1076 (2015). Obtenido de la página web <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>. Fecha de consulta 25 de abril de 2022.

Decreto 1753 (1994). (Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial). por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Obtenido de la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1299>

El Quimbo, paisaje del despojo y desterritorialización: el caso de las familias de Escalereta Verence Sánchez Castillo\*1, Juan Sebastián Mora Castaño\*\*2, Edwin Eduardo Millán Rojas.

El Quimbo: Megaproyectos, Derechos económicos, sociales y culturales, y protesta social en Colombia. <https://www.refworld.org.es/pdfid/57f795ac1c.pdf>

El Quimbo: extractivismo, despojo, ecocidio y resistencia ISBN: 978-958-56166 - 1 – 5 Fotografía portada: Andrés Gómez T. Bogotá, julio de 2017 Miller Armín Dussán Calderón <https://movimientom4.org/wp-content/docs/publicacion-QUIMBO-colombia.pdf>

El Quimbo | Enel-Emgesa INGETEC S.A. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO C/QUIMBO/EIAQ-08.doc REV. 1 – OCTUBRE, 2008 <https://www.enel.com.co/es/conoce-enel/enel-emgesa/el-quimbo/estudio-impacto-ambiental-el-quimbo.html>

Emgesa S.A. E.S.P. (2014). *El Quimbo*. Recuperado de: [http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/EIProyecto/Historia.aspx#sthas\\_h.auNkha\\_q9.dpuf](http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/EIProyecto/Historia.aspx#sthas_h.auNkha_q9.dpuf)

Fog, (s.f.). Efectos de las Hidroeléctricas: urge una visión integral. En: <https://www.javeriana.edu.co/pesquisa/efectos-de-hidroelectricas-urge-una-vision-integral/>

Ideam. (s.f.). Autoridades ambientales en Colombia / Parques Nacionales Naturales y las Áreas protegidas, así como de su administración, control y conservación. <http://www.ideam.gov.co/web/ocga/autoridades>

Ley 99 (1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 1333 (2009). Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Molina Triana, Alfredo Guillermo - Las autoridades del sistema nacional ambiental: un análisis desde la política pública / Alfredo Guillermo Molina Triana. – Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, 2014. 154 p. ISBN 978--958--8745--78--7 1. POLITICA AMBIENTAL -- COLOMBIA 2. MEDIO AMBIENTE I. Título 333.7 ed.21

Resolución 0899 (2009). *Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial*. Por la cual se otorga la licencia ambiental para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, y se toman otras determinaciones.

Redacción. Campesinos buscan por medio de una TUTELA, frenar la ejecución del Quimbo - 13 de noviembre 2008. EL TIEMPO <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-3186573>

Resolución 1814 de 2010. (Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial). Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010.

Sánchez, V.; Mora, J. y Millán, E. (2019). El Quimbo, paisaje de despojo y desterritorialización: el caso de las familias de la Escalereta. En: *Negonotas Docentes*, 13, 23-44. En: <https://revistas.cun.edu.co/index.php/negonotas/article/download/573/426/1258>